

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita  
a la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y  
Política de Seguridad**  
Artículo 138 del Reglamento  
**Manu Pineda (GUE/NGL)**

Asunto: Posible aplicación del TIAR contra el estado soberano de Venezuela

En la última sesión de la OEA, la mayoría de los países que forman parte del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobaron la convocatoria del órgano de consulta de ese mecanismo en busca de su activación contra Venezuela.

La aplicación del también llamado Tratado de Río aunque no lleva directamente a la intervención militar, supone una serie de medidas progresivas de asfixia contra el Estado y que ampliarían el bloqueo que ya existe, como la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares, la ruptura de las relaciones económicas, la interrupción total o parcial de las telecomunicaciones y, finalmente, la fuerza armada.

La aplicación del TIAR rememora terribles invasiones militares y masacres contra los pueblos de países como Guatemala (1954), Cuba (1961), República Dominicana (1965) o Panamá (1989).

Sabiendo que Venezuela no pertenece al TIAR, ya que según el art.236 de la Constitución venezolana solo el presidente puede dirigir ese tipo de relaciones exteriores y ratificar tratados, y que según la ONU Nicolás Maduro es el presidente legítimo de Venezuela, y él rechaza la pertenencia a este Tratado.

¿Cuál será la posición de la UE y qué medidas tomaría si en vez de apostar por el diálogo se anunciara la aplicación del TIAR?